



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FCR 1187/2024/6/CA6**, Incidente N° 6 - SOLICITANTE:  
MACAGNO, IVANA CAROLINA s/INCIDENTE DE  
DEVOLUCION, (Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 11,  
de Morón).

**Registro de Cámara: 14.551**

**San Martín, 7 de octubre de 2025.-**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**I.** Llegan las presentes actuaciones a estudio del Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la defensa de Ivana Carolina Macagno, contra la decisión que no hizo lugar al pedido de devolución del vehículo Ford EcoSport, dominio PGT-313.

**II.** En esta instancia, la parte se remitió a los argumentos expuestos al motivar el remedio procesal y desistió de la fijación de la audiencia oral, quedando el presente en condiciones de ser resuelto.

**III.** En primer lugar, habrá de señalarse que, el 2 de julio de 2025, la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia confirmó el procesamiento de Macagno, sin prisión preventiva, modificando su grado de participación por considerarla partícipe secundaria del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la participación de tres o más personas, en concurso real con el delito de trata de personas -como partícipe secundaria-, agravado por el abuso de la situación de vulnerabilidad y la consumación de la explotación.

Corresponde recordar, asimismo, que no resulta objeto del presente incidente el análisis de la responsabilidad de la encartada en el hecho, por lo que los argumentos defensistas al respecto, son ajenos a la jurisdicción que el recurso ha abierto ante esta Alzada.

En tales condiciones, corresponde indicar que la ley penal autoriza al juez a adoptar, desde el inicio de las actuaciones, las medidas cautelares suficientes para asegurar la incautación que pueda recaer sobre los bienes que estén relacionados con los delitos investigados y la ley procesal excluye la posibilidad de disponer la devolución de los



objetos secuestrados cuando, como en el caso, puedan ser sometidos a confiscación (Cfr. Art. 23 del C.P. y Art. 238 del C.P.P.N.).

Ha de tenerse en cuenta, que se ha considerado que el vehículo era utilizado para la tarea criminal investigada, pudiéndose destacar que se encontró sustancia estupefaciente en su interior.

Así las cosas, coincidiendo en lo sustancial con los argumentos del magistrado de la instancia anterior, la decisión ha de ser homologada.

En mérito a lo reseñado el Tribunal **RESUELVE:**

**CONFIRMAR** la decisión recurrida en todo cuanto fue motivo del recurso.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la CSJN (Acordada 10/2025 de la CSJN y ley 26.856) y devuélvase.-

JUAN PABLO SALAS  
JUEZ DE CAMARA

MARCOS MORAN  
JUEZ DE CAMARA

MARCELO DARIO  
FERNANDEZ  
JUEZ DE CAMARA

MARIA ALEJANDRA  
LORENZ





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FCR 1187/2024/6/CA6**, Incidente N° 6 - SOLICITANTE:  
MACAGNO, IVANA CAROLINA s/INCIDENTE DE  
DEVOLUCION, (Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 11,  
de Morón).

**Registro de Cámara: 14.551**

PROSECRETARIO DE  
CAMARA

---

Fecha de firma: 07/10/2025

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38942022#475108436#20251007122533134